

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Núm. Referencia: 0100SEC/MDM00962
Resolución nº: 532/2020
Fecha Resolución: 11/05/2020

ALICIA GONZÁLEZ CARMONA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, PROVINCIA DE SEVILLA.-

Le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictada Resolución por el Sr. Alcalde - Presidente, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

ASUNTO: Medidas desescalada Fase 1. Ayuntamiento de Umbrete

Ante la necesidad de hacer frente a una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, por su repercusión para los ciudadanos, el Gobierno de España con fecha 14 de marzo de 2020 aprobó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación, requisitos temporales y prestaciones personales obligatorias y medidas de contención en el ámbito educativo, laboral, comercial, recreativo o en lugares de culto. Este Real Decreto tiene vigencia desde su publicación en el BOE, el mismo día 14 de marzo de 2020. Señalar que el presente Real Decreto 463/2020 ha sido objeto de modificación en determinados preceptos por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que entró en vigor el día de la fecha de su publicación en el BOE, siendo ésta el 18 de marzo de 2020.

El artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, señala que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente.

Ante esta situación de crisis sanitaria, en el Ayuntamiento de Umbrete, se han firmado las siguientes Resoluciones: Resolución de Alcaldía nº 322/2020, de 13 de marzo, por la que se adoptan medidas aprobadas por el Comité Local de Seguimiento del Coronavirus; Resolución de Alcaldía nº 327/2020, de 16 de marzo, complementaria de la Resolución de Alcaldía nº 322/2020, de 13 de marzo, por la que se adoptan nuevas medidas ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; Resolución de Alcaldía nº 351/2020, de 25 de marzo, por la que se activa el Plan de Emergencia Municipal con motivo al COVID-19; Resolución de Alcaldía nº 367/2020, de 31 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales que debe seguir prestando el Ayuntamiento de Umbrete durante la vigencia del Estado de Alarma ocasionado por la crisis sanitaria del COVID-19; Resolución de Alcaldía nº 425/2020, de 2 de abril de 2020, de medidas tributarias y en el ámbito de los ingresos en aplicación de los artículos 33 del RD-Ley 8/2020 y 53 del RD-Ley 11/2020; y, Resolución de Alcaldía nº 508/2020, de 30 de abril de 2020, por la que se determina la finalización de algunas de las medidas de ámbito local, adoptadas en virtud del Estado de Alarma decretado por COVID-19.

Indicar que las medidas adoptadas a continuación, se ajustan a la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones en el ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Código Seguro De Verificación:	5aibCzv2R546bsUkWeIGAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	11/05/2020 16:21:38	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5aibCzv2R546bsUkWeIGAw==			

La presente Resolución adapta las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma a través de las Resoluciones antes citadas, a las medidas de desescalada de fase 1 contempladas en la Orden SND/399/2020, de aplicación al municipio de Umbrete, de conformidad con el Anexo de la citada Orden.

Respecto a la posibilidad de reapertura del Mercadillo Municipal, en los términos del artículo 10.6 de la Orden SND/399/2020, se ha de indicar que desde el Ayuntamiento de Umbrete, a través de la empleada municipal encargada del Mercadillo Municipal, se han iniciado las tareas organizativas para proceder a la reapertura del mismo cuando sea posible.

Por su parte, en relación al artículo 18 de la Orden SND/399/2020, sobre la reapertura de centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas, el Ayuntamiento de Umbrete ya ha realizado estas tareas de limpieza y desinfección.

A tenor de ello, y en uso de las facultades atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, tengo a bien resolver:

1º Ordenar la reapertura de los siguientes edificios y servicios municipales:

Tanatorio Municipal (cerrado por Resol nº 322/2020, de 13 de marzo), para la realización de velatorios en los términos dispuestos en el artículo 8 de la Orden SND/399/2020.

Cementerio Municipal (cerrado por Resol nº 327/2020, de 16 de marzo) exclusivamente para los enterramientos, de conformidad con el artículo 8 de la Orden SND/399/2020.

Bar del Centro de Mayores y del Merendero de los Jardines del Arzobispo, en los términos de los artículos 15 y 16 de la Orden SND/399/2020, solo de las terrazas. Podrá acordarse el incremento de la superficie destinada a la terraza al aire libre según la licencia municipal concedida, para lo que se deberá solicitar permiso al Ayuntamiento de Umbrete, sin que el Ayuntamiento proceda a liquidar tasa alguna por dicha ampliación, como medida excepcional y temporal que se restringe a la motivación de la limitación del 50% de las mesas.

Biblioteca Municipal (cerrada por Resol nº 322/2020, de 13 de marzo), de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la Orden SND/399/2020.

Centro Guadalinfo (cerrado por Resol nº 322/2020, de 13 de marzo), en los mismos términos fijados para la Biblioteca Municipal.

Centro Municipal “El Cerro”, solo para uso por parte de Grupos Municipales y Asociaciones, debiendo dar cumplimiento a las medidas de seguridad e higiene fijadas por el Gobierno de la Nación.

Ciudad Deportiva Manuel Ruiz Vargas (cerrada por Resol nº 322/2020, de 13 de marzo), de conformidad con lo estipulado en los artículos 41 y 42 de la Orden SND/399/2020, con exclusión de las piscinas y zonas de agua, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene previstas para este tipo de instalaciones en los citados artículos, que no ha quedado acreditado en el momento de dictar esta Resolución, debido al retraso en el suministro a la empresa concesionaria de los elementos necesarios para ello, por lo queda postergada esta reapertura hasta que se confirme tal extremo.

Casa de la Juventud y del Centro de Interpretación del Mosto, se acordará a criterio de los técnicos, en función de las actividades organizadas por el Ayuntamiento que cumplan con las normas dictadas por el Gobierno de la Nación.

Servicios Sociales Municipales (cuya atención presencial quedó suspendida mediante Resolución de Alcaldía núm. 322/2020, de 13 de marzo), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden SND/399/2020).

2º Determinar que todos los establecimientos de hostelería y restauración que deseen incrementar la superficie destinada a la terraza al aire libre según la licencia municipal concedida, deberán solicitar permiso al Ayuntamiento de Umbrete, de conformidad con el artículo 15.2 de la Orden SND/399/2020, sin que el Ayuntamiento proceda a liquidar tasa alguna por dicha ampliación, como medida excepcional y temporal que se restringe a la motivación de la limitación del 50% de las mesas.

3º Declarar que todas las medidas adoptadas en la presente Resolución, deberán ajustarse a las

Código Seguro De Verificación:	5aibCzv2R546bsUkWeIGAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	11/05/2020 16:21:38
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5aibCzv2R546bsUkWeIGAw==		





directrices fijadas por el Gobierno de la Nación.

4º) Determinar que los servicios de inspección municipales serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas recogidas en esta orden, correspondiendo la instrucción de los procedimientos sancionadores que procedan a las autoridades competentes, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Orden SND/399/2020.

5º) Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios municipal, tanto físico como electrónico que puede consultarse en la Sede Electrónica Municipal sita en la dirección: sede.umbrete.es

6º) Notificar esta Resolución a cuantas empresas pudieran estar afectadas por lo determinado en la misma.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

En Umbrete (fecha de firma electrónica)

La Secretaria General

(firmado electrónicamente)

Alicia González Carmona

Código Seguro De Verificación:	5aibCzv2R546bsUkWeIGAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	11/05/2020 16:21:38	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5aibCzv2R546bsUkWeIGAw==			